

BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

SUMARIO.

Edicto para la publicación de la Santa Bula en el año 1911—Carta del Eminen-
tísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo con motivo del próximo Congreso Euca-
rístico Internacional.—S. C. Consistorial: Dudas acerca del Decreto *Maxima Cura*.
—Discurso de Apertura en el Seminario Conciliar (*conclusión*).—Índice.

EDICTO

para la publicación de la Santa Bula en el año 1911.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, se ha dignado enviarnos el Edicto siguiente:

FRAY GREGORIO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,
del título de San Juan ante Portam Latinam, de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Aguirre, Patriarca de las Indias Occidentales, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Capellán mayor de S. M., Vicario General de los Ejércitos nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Senador del Reino, Comisario General de la Santa Cruzada en todos los dominios de S. M., etc., etc.

A Vos, Venerable Hermano en Cristo Padre, Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis de Osma, Salud y Gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos por el tiempo de doce años,

la Bula de la Santa Cruzada, y la Santidad de Pío X, que felizmente gobierna la Iglesia, con fecha veintidos de Enero de mil novecientos siete, por diez años, la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Así mismo dispondréis que los señores Curas Párrocos de Vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombraeis para la expendición de sumarios y colección de limosnas se arreglen á las instrucciones que les daréis.

La limosna que está señalada para cada clase de sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y rentas de que disfruten, quedando derogado cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la de Común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta, quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas, setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta, quince céntimos*. Por la de cuarta clase *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto quadagesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo, á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—† EL CARDENAL AGUIRRE, *Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada*.—Por mandato de Su Eminencia Reverendísima, el Comisario General de la Santa Cruzada, *Lcdo. Pedro Cadenas y Rodriguez, Canónigo, Secretario.*

Aceptando con el debido respeto el encargo que nos hace el Emmo. Sr. Cardenal Primado, venimos en disponer que se publique la Santa Bula en nuestra Catedral, en la Colegiata de Soria y en las iglesias parroquiales de la Diócesis los días de costumbre y con toda la solemnidad posible.

Los señores Curas Párrocos y Ecónomos cuidarán de explicar á sus feligreses los inestimables beneficios de la Bula de la Santa Cruzada, exhortándolos con el mayor empeño á que se hagan participantes de ellos por medio de una insignificante limosna que se destina á satisfacer las dotaciones del culto de las iglesias y á sostener los establecimientos de beneficencia.

Burgo de Osma, 30 de diciembre de 1910.

† EL OBISPO.

CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIONAL

CARTA DEL EMMO. CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO

Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Osma.

Mi V. H.^{no} y querido amigo: Por la prensa, que ha concedido ya al futuro acontecimiento la extraordinaria atención que merece, está V. I. enterado de que en Madrid, con la ayuda de Dios, habrá de celebrarse el próximo Congreso Eucarístico internacional.

Es para nuestra patria honra singularísima, que debemos agradecer en lo que vale, procurando corresponder á ella y demostrando que no en vano se nos ha concedido. De todas las partes del mundo acudirán adorados.

res, católicos fervorosos que se distinguen por su amor á Jesús Sacramentado; Prelados ilustres nos honrarán con su presencia para acompañar personalmente en solemnísimó triunfo por las calles de la Corte de las Españas al Dios del amor que por amor nuestro se hizo hombre y habita entre nosotros; el mismo Soberano Pontífice estará ante el trono del Soberano Hacedor de cielos y tierra, representado por uno de los miembros del Sacro Colegio. Las Personas Reales prestan su decidido apoyo á esta santa Empresa: y el Jefe del Gobierno ha ofrecido también su cooperación y concurso. Justo es que los Obispos españoles formemos en el cortejo del que nos puso para regir su grey, acompañando á los que de apartadas tierras vendrán á tomar parte en esta manifestación solemnísimá de la piedad cristiana.

Importa mucho también que avivemos el celo de los fieles en sus demostraciones de devoción al Sacramento del Altar, para que coadyuven á los fines de la Asamblea y contribuyan á darle el mayor brillo y realce posible.

Ahora se brinda excelente ocasión para que los católicos se unan ante *el Sacramento de la Unidad* dejando al llegar á sus aras augustas todo lo que haya podido ser causa de rencillas y discordias. Unidos todos en el mismo amor á la Hostia divina inmolada por amor nuestro, como lo estamos en una misma fe y en una misma esperanza, es mas fácil que cuantos hemos sido regenerados con las mismas aguas bautismales nos amemos mutuamente con sinceridad y verdad depoiendo recelos y olvidando supuestos agravios para formar apretada falange que bajo la dirección de los naturales jefes salga al encuentro de los enemigos de lo que para todos es caro y respetable, de la Santa Iglesia, necesitada hoy como nunca del concurso leal, del esfuerzo desinteresado, de la obediencia rendida de todos sus hijos.

En Dios ponemos nuestra confianza. Donde se hallen dos ó tres congregados en su nombre, allí esta El para concederles lo que piden, según su infalible promesa. Nosotros en número incontable nos reuniremos donde El está verdadera y realmente, para hacer una dulce violencia sobre su Corazón Santísimo á fin de que perdone nuestras culpas, y se apiade de nosotros y nos conceda la dicha de ver la libertad de la Iglesia y la conversión del mundo.

Con esta gratísima esperanza, al dar á V. E. cuenta del grandioso acontecimiento que se avecina y á cuyo éxito hemos de cooperar todos los fieles discípulos del Divino Redentor, me pongo á sus órdenes y espero sus advertencias para que se consiga lo que es el deseo unánime del Episcopado español, la brillantez, el esplendor y la solemnidad del primer acto de esta clase con que se honrará nuestra querida patria.

Toledo 9 de Diciembre de 1910.

† EL CARDENAL AGUIRRE.

S. CONGREGATIO CONSISTORIALIS

Dubia circa decretum «Maxima Cura»

Cum nonnulli Ordinarii quaedam dubia circa vim et interpretationem decreti «*Maxima Cura*» proposuerint, Sacra Congregatio Consistorialis, mandante SSmo. Domino Nostro Pío PP. X, eisdem dubiis die 3 Octobris 1910 respondit prout infra:

1. Utrum examinadores eligendi iuxta praescriptum *can. 4* adhiberi, possint in examinibus pro collatione beneficiorum atque sint unum et idem ac examinadores de quibus statuit Trid. Synod. *Cap. 18, sess. 24 de Reform.*; an potius sint distincti et adhibendi dumtaxat pro amotione decernenda.

R. Affirmative ad I^{am} partem, negative ad II^{am}.

2. An examinadores sive Synodales sive prosyno-

dales nunc existentes, per idem decretum a munere cessent.

R. Seryetur dispositio finalis decreti.

3. Utrum Ordinarii, quando Synodus non celebratur, adhuc indigeant indulto S. Sedis pro eligendis examinadoribus.

R. Negative.

4. Utrum Ordinarii possint eligere aliquem sacerdotem regularem in examinadorem vel consultorem.

R. Affirmative, dummodo sacerdos regularis parochus sit, si in consultorem eligatur.

5. Utrum eligere possint extradioecesanum.

R. Affirmative in parvis dioecesisibus, aut quoties iusta aliqua causa intercedat.

6. Utrum Ordinarius inter examinadores accensere possit Vicarium Suum generalem.

R. Non expedire.

7. Utrum inter examinadores aliquot parochi accenseri possint.

R. Affirmative.

8. Utrum una eademque persona esse possit simul examinador et consultor.

R. Affirmative, sed non in eadem causa. Generatim tamen expedit ne plura officia in una eademque persona cumulentur.

9. Utrum consultores dioecesani de quibus in § 2, *can. 5* quorum consensus (quoties deficiat capitulum cathedrale) requiritur in electione examinadorum et parochorum consultorum iidem sint ac collegium praefatum parochorum consultorum.

R. Negative; sed consultores dioecesani stant loco capituli in aliquibus dioecesisibus ubi cathedrale capitulum erigi adhuc non potuit.

10. Utrum in computanda antiquitate electionis ratio habenda sit electionum praecedentium; an dumtaxat electionis praesentis, ita nempe ut qui bis vel ter electus iam fuerit, antiquior non habeatur illo qui pri-

ma vice electus sit dummodo pari die electio evenerit.

R. Negative ad 1^{am} partem, affirmative ad II^{am}.

11. Utrum error in computanda antiquitate et admissio alicuius examinatoris seu consultoris, hac de causa illegitima, inducat nullitatem actorum.

R. Negative.

12. Utrum iusiurandum in *can. 7* praescriptum debeat singulis vicibus in singulis causis renovari, an sufficiat illud semel emittere post electionem aut in primo conventu.

R. Sufficit semel emissum, durante munere, dummodo pro omnibus causis fuerit emissum. Potest tamen Ordinarius exigere ab examinadoribus et consultoribus ut illud renoven in casibus particularibus, si id expediens iudicaverit.

C. CARD. DE LAI, *Secretarius*.

L. ✠ S.

Scipio Tecchi, *Asesor*.

DISCURSO INAUGURAL

Leído con motivo de la Apertura del Curso de 1910-1911 en el Seminario Conciliar de Santo Domingo de Guzmán de Osma por el Lic. D. Pedro del Pozo Ortega.

(*Conclusión.*)

Si, según acabamos de ver, el entendimiento no es libre ante la verdad, que se le presenta con la claridad deslumbradora de la evidencia inmediata, en los primeros principios; y con la tenue luz de la evidencia mediata, en las conclusiones, si ni tampoco es libre al menos con la amplitud que desean los libre-pensadores, cuando la verdad, se le manifiesta envuelta entre las sombras de la *duda*, ¿lo será tal vez aplicándole á las cosas de suerte que pueda discurrir sobre ellas como le plazca? Nada más inexacto.

Las cosas son lo que son, existen en el mundo real con entera independencia de nuestra voluntad y de nuestro entendimiento; no es nuestro entendimiento la medida, la norma de la

realidad, sino por el contrario es la realidad la regla á que ha de acomodarse el entendimiento hasta tal punto que solo, cuando sujetándose á las condiciones de su existencia, percibe las cosas tales y como son en si, obtiene exacto conocimiento de ellas. Sería una locura pretender que nos fuese permitido prescindiendo de la verdad objetiva de las cosas puramente fantasear un mundo sin subjetivo é imaginario ni más realidad ni consistencia que los ántojos de nuestra soñadora imaginación. La razón es una potencia esencialmente investigadora, una potencia que busca, no lo que puede ser ó conviene que sea, sino lo que es; no la mera posibilidad sino la realidad de las cosas. Su esfera de acción es inmensa, abarca desde lo infinitamente pequeño hasta lo infinitamente grande en el universo material. Libertad tiene la razón ¿quién lo duda? para moverse dentro de este círculo vastísimo; alas tiene para recorrer esos espacios horizontes cuyos límites apenas se divisan, pero puesta en condiciones de ver, se produce en nosotros el misterioso fenómeno de la visión intelectual, fenómeno, notadlo bién, sujeto á leyes físicas, inalterables, casi rigurosamente matemáticas, como las leyes de la visión sensible con la que tiene grandes analogías.

El ojo corporal, es libre sin duda alguna, para mirar ó no mirar; pero una vez que se fije en un objeto visible, conveniente iluminado y puesto á la debida distancia, la visión se verificará no como se quiera sino necesariamente, no á voluntad nuestra ni á la medida de de nuestro gusto sino conforme á las leyes de la naturaleza que ha precisado las condiciones en que ha de realizarse el fenómeno de la visión; pues de la misma manera se produce la intelección, obedeciendo á leyes invariables independientes de nuestra voluntad.

En el acto de la visión sensible, el ojo no crea el objeto *visto*, ni siquiera funciona para poblar el espacio de objetos fantásticos, sino para percibir la realidad existente fuera de nosotros, para apoderarse de ella, para reproducirla fielmente y representarla tal cual es en si misma. La visión intelectual no crea tampoco el objeto *entendido*, ni ejerce la más mínima influencia sobre su modo de ser; antes al contrario el objeto cognoscible influye en el entendimiento por modo oculto, misterioso, no bien conocido de nosotros, pero no por eso menos eficaz y positivo é influye de tal suerte que según el Angélico Doctor

con su acción, causa la verdad en nuestras almas puesto que ésta no depende de nuestra manera de apreciar las cosas sino del ser real que ellas tienen. Lejos, pues, de ser la verdad objetiva en nosotros, concepción libre del entendimiento ó producto espontáneo de nuestra actividad, no es, sino simple imagen, copia exacta, reflejo fiel de las cosas existentes y que la humana inteligencia puede reproducir en sí misma con la mayor precisión, siendo esta fiel reproducción requisito indispensable, condición absoluta para que el entendimiento llegue á poseer la verdad. Ahora bien, si no puede existir en nosotros imperio ni señorío alguno sobre la verdad objetiva; si esta ejerce, por fuero de su naturaleza, absoluto imperio sobre el entendimiento, dictándole leyes rigurosas, severísimas, realmente autoritarias, castigando inexorablemente toda infracción, todo menosprecio, todo apartamiento de ellas, aun cuando sea involuntario, ¿donde está la tan cacareada libertad de pensar? Si en la adquisición de nuestros conocimientos no se vé otra cosa sino una necesidad inflexible á que jamás logramos sustraernos, necesidad *subjetiva*, esto es, leyes impuestas por la misma naturaleza á nuestra razón, y necesidad *objetiva* á saber, existencia, naturaleza y propiedades del objeto cognoscible de las cuales es preciso apoderarnos para que este llegue á sernos realmente conocido, ¿qué título valedero puede exhibir la razón humana, ni en qué puede fundar esa autonomía que se arroga y esa independencia de que alardea y esa libertad en fin de someterlo todo á su criterio individual?

Permitidme, Sres., para terminar, ya que todavía no ha transcurrido un mes desde que se celebró un Congreso Apolo-gético para honrrar la memoria de un humilde Sacerdote á quien la sotana que bestia no le impidió ser elocuente apolo-gista, profundo filósofo, sabio de primer orden.... del inmortal Balmes, gloria de la Iglesia Católica y permitidme, digo, transcribir unos párrafos de su «Filosofía elemental» que contienen la refutación más brillante y más clara de la teoría de los que llamándose á boca llena librepensadores no son, sin embargo, otra cosa, dice él con frase gráfica, sino eco de opiniones ajenas:

«La primera de las facultades y que está como en la cima
»de la humana naturaleza es el entendimiento..... del cual ha-
»blan algunos como si esta facultad no estuviese sujeta á nin-
»guna regla; así excusan todas las opiniones, todos los errores,

»bastándoles el que sea una operación intelectual para que la
»tengan por inocente é incapaz de mancha. Es verdad que un
»error es inocente cuando el que lo sufre no ha podido evitarle
»y en este sentido se pueden disculpar algunos errores pero si
»se intenta significar que el hombre es *libre para pensar* lo que
»quiera, sin sujeción á ninguna ley, haciendo de su inteligencia
»el uso que bien le parezca, se cae en una contradicción mani-
»fiesta. La voluntad, los sentidos.... todo en el hombre está su-
»jeto á leyes ¿y no lo estará el entendimiento? No podemos
»usar de la última de nuestras facultades sin sujeción al orden
»moral, y la más noble, la que debe dirigir las á todas, estará
»exenta de ley? una acción de la mano, del pié podrán ser nos
»ímputadas y no lo serán las del entendimiento? Seremos res-
»ponsables de nuestros actos externos y ¿no lo seremos de los
»internos....? la moralidad, se extenderá á todo excepto á lo
»más íntimo de nuestra conciencia....? Para el entendimiento no
»pueden ser indiferentes la verdad y el error. La perfección del
»entendimiento consiste en el conocimiento de la verdad, cuan-
»do pues no se emplea en buscarla, ó lo que es peor, por indo-
»lencia, pasión ó caprícho le hacemos asentir al error, abusamos
»de la mejor de nuestras facultades, faltamos á la ley moral
»porque nos apartamos del orden prescrito á nuestra naturaleza
»por la Sabiduría Infinita.» No puede, pues, admitirse en sana
filosofía tal libertad para el pensamiento. No puede haber nin-
gún pensador que de tal merezca el nombre que no lamente la
obcecación de los que, teniendo la altísima misión de dirigir y
gobernar á los pueblos, no ven el daño que causan á la socie-
dad al reconocer como derecho individual la libre emisión del
pensamiento en todo aquello que es contrario á la verdad, á la
justicia y á la caridad.

Porque demencia incalificable es, tolerar que se siembre
mala semilla y pretender cosechar buenos frutos.... dejar que
estalle la bomba en medio de las muchedumbres y no querer
los estragos por ella producidos. Han olvidado hasta los
principios más elementales de Filosofía los cuales nos enseñan
que todo agente obra según su naturaleza y que quien pone
una causa es responsable de los efectos por ella inmediatame-
nte producidos, Luego de todos los trastornos que hoy la-
menta hoy mos son agentes eficaces los propaladores falsas
doctrinas al amparo de la libertad y los que pudiendo y estando

obligados á ello no ponen coto á la publicación de tamañas monstruosidades como son por desgracia las que hoy tienen ya carta de ciudadanía en la república de las ciencias sociales y filosóficas. El orden de los hechos ha seguido siempre al orden de las ideas, pues la idea es la causa y el hecho no es otra cosa que el efecto de la idea en la criatura racional. Es, pues, evidente, que quien transige con un género de ideas, ha de transigir también con todos los hechos que de ellas pueden derivarse, el que acepta los principios no pueda rechazar las consecuencias, si ha de proceder lógicamente, y no ha de levantar un trono á las premisas y un cadalso á las conclusiones.

Los modernos economistas se esfuerzan en resolver eso que hoy se llama cuestión social y los soberanos todos ven cernerse sobre sus tronos el horrible fantasma del anarquismo. Y, ¿quien ha planteado estos problemas aterradores? ¿Porque se miran las gentes consternadas y prorrumpan en frases de indignación al anunciar el telégrafo el asesinato de un Monarca, de un Presidente de República, de un célebre político? ¿Hay hombre pensador que no haya previsto todas las atrocidades que nos espantan y que no haya señalado las fuentes de donde se originan? ¿A que, pues lamentarse de los efectos, si se aprueban las causas que les producen?

Si la historia de lo pasado no hubiea hecho abrir los ojos á muchos ciegos voluntarios ahí estan los acontecimientos recientes para convencer á los que todavía escuchan la voz serena de la razón iluminada por la fé, de que los decantados derechos del del pensamiento libre son un abuso de libertad, y de que esas salvajadas feroces y esos atentados personales, fruto necesario son, pero sazonado y maduro de árbol tan funesto; por consiguiente la libertad para el error y la libertad para el mal no son derechos que respetar sino peligros que prevenir ó crímenes que castigar y en general todas las libertades modernas no son conquistas científicas que aceptar sino calamidades públicas que sufrir.

HE DICHO

Lic. Pedro del Pozo Ortega

1.º de Octubre de 1910.

ÍNDICE GENERAL

Año de 1910

DOCUMENTOS PONTIFICIOS

	<u>PÁG.</u>
Motu Proprio sobre revisión de indulgencias no personales.	139
— sobre la Indulgencia de la Porciúncula en este año, séptimo de la fundación de la Orden de los Frailes Menores de San Francisco.	183
— con nuevas disposiciones contra el Modernismo.	268, 290 y 315
Carta de S. S. Pío X al Sr. Obispo de Vich con motivo del Centenario de Balmes.	265
CURIA ROMANA	
<u><i>Sagrada Congregación del Santo Oficio.</i></u>	
Instrucción para probar la muerte de un cónyuge.	162
<u><i>Sagrada Congregación Consistorial.</i></u>	
Decreto sobre la remoción administrativa del oficio y beneficio curado.	296
Aclaraciones al Motu Proprio contra el <i>Modernismo</i> .	324
Dudas acerca del Decreto <i>Maxima Cura</i> .	359
<u><i>Sagrada Congregación de Sacramentos.</i></u>	
Resolución sobre ordenaciones <i>extra tempora</i> .	157
Edad para la primera Comunión.	255
Dudas sobre el Decreto <i>Ne temere</i> .	140
Normas para concesión de Oratorios privados.	159
Decreto reservando á la S. Sede la dispensa de algunos impedimentos de personas reales.	161
<u><i>Sagrada Congregación del Concilio.</i></u>	
Obligación de cerciorar al Obispo de legados piadosos.	13
Respuesta á una consulta hecha por un Colector de Misas.	56
<u><i>Sagrada Congregación de Religiosos.</i></u>	
Sobre deudas y obligaciones contraídas por las Comunidades religiosas.	8

Aclaraciones sobre estudios de Religiosos y forma de testimoniarse al pedir su ordenación.	51
Decreto sobre no admisión de algunas postulantes.	145
Divulgación de los decretos de la S. Congregación.	261

Sagrada Congregación del Indice.

Decreto condenando algunas obras.	128
-----------------------------------	-----

Sagrada Congregación de Ritos.

Sobre consagración de Iglesias y altares.	126
Uso de Gramófonos en las Iglesias.	127
Acerca de ciertas costumbres en el Oficio, Misa etc.	145
Aviso á los Editores de libros litúrgicos.	147

Sagrada Congregación de Estudios.

La enseñanza del Latín en los Seminarios.	308
---	-----

Comisión Bíblica.

Respuestas acerca de los autores y tiempo de la composición de los Salmos.	262
Carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado sobre conservación de documentos, objetos de arte y monumentos eclesiásticos.	67

GOBIERNO DE LA DIÓCESIS

Carta Pastoral con motivo de la entrada en la Capital diocesana.	187
Circular anunciando la Bendición Apostólica.	208
— dispensando de la Misa <i>pro populo</i> en las fiestas suprimidas.	208
— ordenando un Triduo de Rogativas.	209
— convocando al Clero á ejercicios espirituales.	210
— sobre bendiciones episcopales.	219
— sobre el mes del Rosario.	251
— prorrogando los poderes del Sr. Habilitado del Culto y Clero.	284
Edicto convocando á oposición para una Canongía en la Santa Iglesia Catedral.	312
— para la provisión de un Beneficio con cargo de Salmista en la Colegiata de Soria.	288
— para la publicación de la Santa Bula en el año 1911.	355

Circular del Gobierno Eclesiástico S. V. con motivo del Carnaval.	3
— con motivo de la Santa Cuaresma.	17
— prorrogando la elección de Habilitado del Clero.	66
— con motivo de la consagración del Ilmo. y Rvdmo. Prelado.	81
— recomendando una carta de la Junta Provincial, de Soria.	88
— del Gobierno Eclesiástico, Sede Plena, con motivo de la posesión del Ilmo. Sr. Obispo.	109
— acerca del Mes de las flores.	113
— con motivo del Mes del S. Corazón de Jesús.	156
Circular de la Secretaría de Cámara sobre los Santos Óleos.	50
— recordando la Colecta para los Santos Lugares.	51
— sobre corrección de la Epacta.	66
— sobre dispensa para trabajar los días festivos en tiempo de recolección.	171
— sobre Colecta de la Epifanía.	339
— señalando los días de Sínodo para renovación de Licencias en 1911.	340
Edictos de Órdenes.	123, 219 y 332
— de la Delegación de Capellanías sobre la fundada en Arauzo de Miel.	49 y 221
Circular del Provisorato ordenando buscar dos partidas.	285
— de la Delegación de Capellanías dando reglas para la inscripción de derechos reales en el Registro de la Propiedad.	285
— de la Delegación de Cruzada sobre entrega de Sumarios.	341
Aviso de la misma sobre descuentos á las Fábricas.	184

CRÓNICA DIOCESANA

Recuerdo necrológico y Aniversario del Rvdmo Prelado difunto.	80
Datos biográficos del nuevo Sr. Obispo Ilmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Manuel Lago y González.	84
Reseña de la Consagración de este Ilmo. Señor.	97
Dedicatoria al nuevo Rvdmo. Prelado.	107

Bulas de Su Santidad al Clero y fieles de la Diócesis Oxo- mense.	108 y 112
Reseña y Ceremonial de la posesión del Prelado.	115
Anuncio de la venida á la Diócesis del nuevo Sr. Obispo.	155
Reseña de la entrada solemne en la Diócesis.	172
Santa Visita Pastoral.	283
Listas de Ejercicios espirituales del Clero.	332 y 352
Bendiciones de Su Santidad	267
Listas de Ordenados	217 y 340
Edicto de la Secretaría de Estudios del Seminario Conci- liar referente al año académico de 1910-1911.	248
Apertura de curso en el Seminario.	310
Plan de Estudios del mismo.	327
Nueva Preceptoria de Latín en Soria.	310
Discurso de apertura en el Seminario.	342 y 361
Cuadro de honor de los alumnos que obtuvieron nota de <i>Meritissimus</i> en el curso de 1909-1910.	214
Reseña de Santas Misiones en la Diócesis.	93
Nuevos socios de la Hermandad de Sufragios.	351
Tabla de sermones en la Catedral.	16 y 337
Movimiento del Personal.	64, 213, 266 y 314
Conferencias eclesiásticas: Cuestionarios. 94, 120, 153, 185, [217, 234, 249, 281 y	312
La Buena Prensa: Delegado diocesano y Subcomisiones.	311

Suscripciones.

Colecta para la Esclavitud de África.	95 y 122
— para los Santos Lugares.	353

DOCUMENTOS DEL EPISCOPADO

Normas de Acción católica y social en España.	26, 33 y 57
Mensaje de adhesión de los Prelados de España al Epis- copado francés.	90
Contestación de los Obispos de Francia al anterior Men- saje.	125
Alocución del Prelado de Vich sobre el Centenario de Bal- mes, Temas para el Congreso etc.	72
La Iglesia y el Gobierno Español: Documentos importantí- simos.	222 y 235
Carta del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo con motivo del Congreso Eucarístico Internacional.	357

DERECHO Y LITURGIA

Real decreto sobre los que ingresan en el Clero Catedral ó Colegial por oposición.	70
Real Orden de exención del timbre en las Sociedades obreras.	92
Artículos adicionales á la Ley Hipotecaria.	124
Sentencia sobre reconocimiento y pago de atrasos de una Memoria de Misas.	177
Causas canónicas para obtener la dispensa matrimonial.	176
Indulgencias de todos los escapularios impuestos, llevando una medalla bendecida por Su Santidad.	14
Rescripto de la Secretaría particular de Su Santidad y comentarios al mismo sobre la medalla que sustituye los Escapularios.	166
La Obra de las «Tres Marías».	148
Aviso importante sobre causas para dispensas matrimoniales.	119

MOVIMIENTO CATÓLICO

El Santo Padre y las Cajas rurales.	129
Un artículo inédito de Balmes.	130

ANUNCIOS

Anuncio de la Epacta para 1911.	352
---------------------------------	-----

NECROLOGIAS

Páginas 15, 48, 96, 121, 218, 336	y 354
-----------------------------------	-------

Fin.